

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 0 5 NOV 2018

centésimos) a valores del año 2017, por 30 horas semanales de labor, cuando
debió ser de \$ 72.213 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos trece)
nominales, mensuales, a valores del año 2018, por 40 horas semanales de
labor;

II) que se han recabado los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación, no habiéndose formulado observaciones a la modificación propuesta;---------
Atento: a lo precedentemente expuesto y a la normativa antes referida;-------

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## RESUELVE:

Resolución	
4º) Registrar la presente modificación	en los términos de contratación en el
Registro de Vínculos con el Estado	
5°) Notificar, comunicar, cumplido archiva	ar las presentes actuaciones
o suit	
aun wil	Galacciones
( Marie Concessor)	Dr./TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020

ADENDA CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día .... de ..... de dos mil dieciocho comparecen: POR UNA PARTE: el Estado – Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por la Sra. Graciela Mazzuchi C.I. Nº 1.987.283-6 en su calidad de Directora de la Unidad Ejecutora, con domicilio en 18 de julio 1453, de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la Sra. Muriel Rodriguez Romero, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.963.264-8, con fecha de nacimiento 28/07/1969, Credencial Cívica: Serie LAA Nº 33256, domiciliada en Calle 10 del Balneario Las Cañas del departamento de Río Negro, teléfono 096110849, correo electrónico muriel.rodriguez@fraybentos.com.uy, quienes acuerdan la celebración de una adenda la que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

- 1) ANTECEDENTES. Con fecha 28 de febrero de 2018 las partes suscribieron un contrato de trabajo.
- **2) OBJETO.** Por la presente adenda acuerdan modificar el punto **4) REMUNERACIÓN,** la cual quedará redactada de la siguiente forma: La retribución nominal mensual será de \$ 72.213,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos trece con 00/100), valores enero 2018, por una carga horaria efectiva de 40 horas semanales. Esta modificación no altera las demás clausulas oportunamente otorgadas por el contrato citado en la cláusula antecedentes, las cuales se mantienen vigentes y válidas.

Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-